



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Que distintas ONG, Fundaciones e Institutos que actúan en nuestra provincia pregonan la sanción de una norma que legisle sobre los programas de metas y que a su vez han presentado ante este Honorable Concejo Deliberante un proyecto en tal sentido que se encuentra identificado bajo el número de nota 136-C-2010; y

### CONSIERANDO:

Que dicho proyecto necesita para su tratamiento que algún o algunos Concejales lo formulen como propio, por lo que el presente proyecto tiene no sólo tal finalidad sino adecuar dicha iniciativa a nuestra realidad jurídico-política.

Que la adecuación a la que hacemos referencia tiene que ver con lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contabilidad, Ley de partidos políticos, entre otras.

Que el plan de metas deberá versar sobre materias exclusivamente de competencia municipales como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la legislación por los Programas de Metas es un fenómeno creciente en varias ciudades de América Latina.

Que dichas normas tienden a lograr mayor participación ciudadana y mejor control sobre el rumbo del gobierno municipal.

Que tales instrumentos responden a las exigencias de las democracias actuales que requieren sistemas de gestión que favorezcan el mejoramiento de la calidad institucional de los municipios, de la representación y de su gobierno;

Que el hecho de establecer metas claras y medibles, brindan la posibilidad de definir una nueva relación entre ciudadanos y representantes. La propuesta permite también conocer y acompañar las gestiones y programas del municipio, lo cual lleva a mejorar la representación política, al poder visualizarse objetivos. Los programas de



metas aspiran a lograr una mayor calidad institucional en los municipios a través de una evaluación sistemática, previsible y objetiva de indicadores de gestión y de percepción de los ciudadanos, que permitan al colectivo social en su conjunto evaluar las gestiones de gobierno, corregir errores, mejorar procesos y legitimar decisiones con el más amplio consenso.

Que el Gobierno municipal llevó adelante una planificación estratégica en su gestión 2007-2011 fijando metas por áreas, con lo cual resulta altamente conveniente que futuras gestiones municipales adopten tal metodología de trabajo, a mediante la formulación de metas a cumplir.

Que el plan de metas de gobierno debe ser elaborado de tal forma de tener congruencia con la plataforma electoral formulada por el partido gobernante y con la programación presupuestaria en general, y los "presupuestos participativos" que también llevó adelante la actual gestión municipal.

Que en atención a la flexibilidad que debe reconocerse a toda planificación y acción de gobierno, en función de múltiples razones que pueden sucederse en el plano de la realidad económica, financiera, social, es que el departamento ejecutivo, como órgano responsable primario de la gestión pública, podrá modificar el plan de metas de gobierno si las circunstancias y las situaciones que se presenten así lo aconsejaren. De la misma forma si de la evaluación y revisión periódica de los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas fijados surgiera la necesidad de su revisión o modificación en base a criterios objetivos, el departamento ejecutivo municipal podrá impulsar su readecuación; por ello

Desde el punto de vista político entendemos que el programa de metas no es la única herramienta que tiende al fin enunciado, también vemos como se abre paso el instituto de presupuesto participativo, que el Departamento Ejecutivo implementó para el ejercicio presupuestario del año en curso, en base a distintas audiencias realizadas durante el año 2010 en las seccionales y barrios de la Ciudad de Mendoza.



Que las metas que fije el departamento ejecutivo deberán tener relación directa con la plataforma electoral del partido por el cual haya accedido al cargo.

A los efectos de monitorear la evolución de la gestión de gobierno la misma deberá ser incluida dentro de la pagina web del municipio en un link especial en el cual se pueda recibir sugerencias, opiniones, etc.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

**Artículo primero:** El Intendente Municipal presentará a la ciudadanía y al H. Concejo Deliberante el Programa de Metas de su gestión al momento de formular su discurso de apertura de sesiones ordinarias anuales. Dicho programa deberá estar en consonancia con la plataforma electoral respetando los lineamientos expuestos en la campaña electoral.

**Artículo Segundo:** Dicho Programa de Metas contendrá como prioridades:

1. Las principales acciones estratégicas a implementar durante el período de su gestión; los objetivos y lineamientos estratégicos de largo, mediano y corto plazo.
2. Las metas y los indicadores cuantitativos y cualitativos para cada uno de los sectores de la administración pública municipal a su cargo.
3. Las metas y los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, de las áreas que se estimen pertinentes dentro de las competencias municipales.

**Artículo Tercero:** El acto de la presentación del Proyecto de Programa de Metas será ampliamente publicitado y se convocará a los medios masivos de comunicación a su adecuada difusión.

**Artículo Cuarto:** El departamento ejecutivo podrá disponer la realización de consultas públicas para el debate del Programa de Metas en los diferentes territorios de la ciudad, debiendo dar amplia difusión a dichas audiencias, a las que podrán concurrir los vecinos de la Ciudad a formular propuestas.



**Artículo Quinto:** El programa de Metas será ampliamente divulgado, por medios electrónico, impresos, radiofónicos, televisivos, etc.

**Artículo Sexto:** Los informes referentes a la evolución del programa de metas deberán ser publicados en la página web del municipio a fin de que las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la ciudadanía en general puedan evaluar su real cumplimiento.

**Artículo séptimo:** El Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Metas el que será presentado al momento de formular su discurso de apertura de sesiones ordinarias anuales ante el H.C.D. de cada año, comenzando por el año siguiente al de su acceso al cargo, el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación previstos anteriormente.

**Artículo octavo:** De forma.